

RESOLUCION No. 067 del 25 de abril de 2017

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION

DE LA CONTRATACION DIRECTA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, por medio de la cual se expide el Acto Administrativo que justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo por la modalidad de contratación Directa en la Personería de Bucaramanga.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No 080 de fecha 10 de Mayo de 2016, el Personero de Bucaramanga delega funciones al Secretario General para adelantar los procesos de contratación pública de la entidad.
2. Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la obligatoriedad de expedir un Acto Administrativo para justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, el cual establece: "...**Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (...) 1. La causal que invoca para contratar directamente. (...) 2. El objeto del contrato. (...) 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. (...) 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, autoriza la Asociación entre entidades públicas, señalando: "...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."
4. Que el objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR EL REDISEÑO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL Y DE CARGAS LABORALES, Y CAPACITAR EN ÁREAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA"
5. Que el alcance del presente CONVENIO es: A) Asesorar y realizar el rediseño institucional, mediante el diagnóstico organizacional y de cargas laborales de la PERSONERIA de BUCARAMANGA, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1551 de 2012 y la Guía de rediseño institucional para entidades públicas en el orden territorial - Versión No. 1 de noviembre de 2015, para lo cual la ESAP, realizará las siguientes actividades: 1). Apoyar en la identificación las dificultades y problemas críticos que están afectando el normal funcionamiento de la Personería de Bucaramanga, según las cargas laborales de la Entidad, teniendo en cuenta la Guía de rediseño institucional para entidades públicas en el orden territorial - Versión No. 1 de noviembre de 2015, del Departamento Administrativo de la Función Pública. 2). Apoyar el rediseño institucional de la Personería de Bucaramanga, justificándolo mediante un estudio teniendo en cuenta los siguientes pasos, de conformidad con la Guía de rediseño institucional para entidades públicas en el orden territorial - Versión 1. noviembre de 2015, del Departamento Administrativo de la Función Pública. 3). Entregar los documentos pertinentes para el respectivo rediseño institucional de la Personería de Bucaramanga. 4) Capacitar a los funcionarios de la Personería de

Bucaramanga en áreas relacionadas con la función pública, de conformidad con las áreas educativas que promueve la ESAP, en las Instalaciones de la ESAP.

6. Que la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, es una Entidad Pública, facultada por la Ley 1551 de 2012, para apoyar especialmente a los municipios, en sus procesos de rediseño institucional para mejorar su capacidad administrativa y promover el uso eficiente de los recursos, se considera viable celebrar un convenio interadministrativo; de igual manera, teniendo en cuenta, que es una institución con funciones de docencia universitarias, de investigación y de proyección social, con la cual se aunarán esfuerzos, y es de reconocida IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, y dentro de sus objetivos de calidad está dedicada a "...Prestar asistencia técnica integral y efectiva que permitan la transformación organizacional de las entidades públicas y comunidades organizadas e Incidir efectivamente en la formación gerencial de los altos funcionarios del Estado..." y dentro de su Misión busca: "...Formar ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público, en los diferentes niveles de educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la investigación y asistencia técnica en el ámbito territorial, nacional y global...", aunado a que por ser la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, una Entidad Pública, en cuya misión, y actividades se encuentra la de capacitar y asesorar las Entidades públicas y los funcionarios públicos, se considera viable celebrar un convenio interadministrativo, de igual manera, teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza a ejecutar.
7. Que para la celebración y ejecución del presente Convenio Interadministrativo no se requiere asignación presupuestal, toda vez que es a título gratuito y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes.
8. Se invita a los veedores para que actúen de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 66 Ley 80 de 1993 y art. 9 Decreto 2170 de 2002, para lo cual el presente proceso se desarrollará en la ciudad de Bucaramanga, y quedarán a disposición de quien desee revisarlos en el Despacho de la Secretaría General.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO mediante la Contratación Directa, para efectos de ejecutar el siguiente objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR EL REDISEÑO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL Y DE CARGAS LABORALES, Y CAPACITAR EN ÁREAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA"**, con la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, identificada con el NIT 800117540-1, con domicilio en la Cra. 28 No. 31 – 07 de Bucaramanga, Representado Legalmente por el Director Territorial, doctor LUCAS MORENO LEAL, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.099.988 de Neiva (Huila), según Resolución de Nombramiento No. 0544 del 03 de julio de 2007 y Acta de Posesión No. 29 del 03 de julio de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se justifica mediante el presente Acto Administrativo para

celebrar mediante la modalidad de contratación directa, el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO: Que para la celebración y ejecución del presente Convenio Interadministrativo no se requiere asignación presupuestal, toda vez que es a título gratuito y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes.

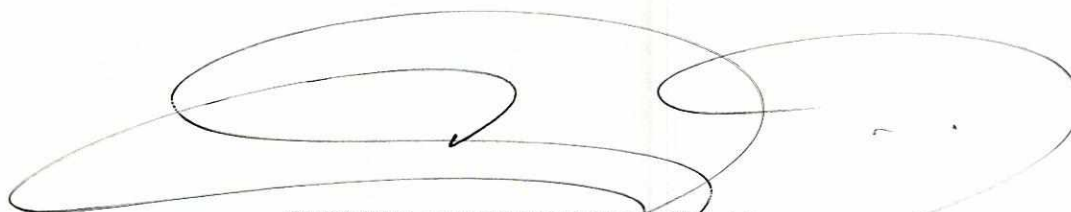
ARTICULO CUARTO: Que las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del contrato, se encuentran establecidas en los estudios previos de oportunidad y conveniencia, los cuales pueden ser obtenidos en la Secretaría General de la Personería de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: Mediante el presente acto administrativo, convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa previa y durante la ejecución del presente convenio.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Lo anterior en Bucaramanga, a los **25 de abril de 2017**



CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Secretario General

Delegado para la Contratación

Resolución No 080 de Mayo 10 de 2016



Proyecto: Jesús Ernesto Portilla Castro
Abog - Apoyo Contratación Estatal